

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la redacción en casa de los Sres. Viuda é Hijos de Mijon á 90 rs. al año, 30 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores; y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GERARDO ALAS.»

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.  
«Sin Hefonso 18 de Setiembre de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

#### Del Gobierno de Provincia.

Núm. 364.

*Por el Juzgado de primera instancia de Ronda, se me dice con fecha 6 del actual, lo que sigue:*

En este Juzgado se sigue causa criminal á un hombre sospechoso que se dice llamarse Rafael Rodríguez Meza y ser natural y vecino de Almuñachar en esta provincia de Málaga, mas aparece que todo es supuesto y falsa la carta de vecindad que se le ha cojido. Hay indicaciones de que pueda haber cometido un robo, y de haber pertenecido á los subleuados de Loja; y con el fin de aclarar quien sea dicho hombre, cuyas señas se expresan á continuación, dirijo á V. E. el presente para que por medio del Boletín oficial, y de comunicaciones á los Sres. Jueces de esa provincia. Comandantes de Guardia civil y de los establecimientos penales se averigüe quien sea el expresado criminal, que se haya en la cárcel de esta ciudad rogando á V. E. tenga la bondad de acusarme el recibo para que en la causa de su referencia obre sus efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ronda 4 de Setiembre de 1861.—Bernardo Valdivia.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de León.

Rafael Rodríguez Meza con carta de vecindad despachada en Almuñachar, provincia de Málaga el veinte de Enero de 1861, con el número 41. Su estatura 2 varas y como 3 dedos, como de 28 á 32 años, color claro, ojos melados, nariz regular, vista apocada, sumamente abatido, con flujos de sangre por la boca que le tienen muy pálido, pelo castaño oscuro, barba poblada, habla despacio y con buen sentido, parece de la campiña y algunas veces de la provincia de Jaen por algun poco derronquido que se le advierte. Está ó figura estar desmemoriado.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que por los Alcaldes y puestos de la Guardia civil de la provincia se indague, quien sea la persona por quien se pregunta, poniendo el resultado de sus averiguaciones en conocimiento de este Gobierno á los efectos oportunos; y para que los Sres. Jueces de primera instancia puedan hacerlo al de donde procede el prinseto escrito. Leon 13 de Setiembre de 1861.—El G. I., Bernardo Maria Calabozo.*

Núm. 365.

*El Alcalde de Valderas, me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:*

Habiéndose ausentado de la casa paterna el jóven Tomás Rodríguez Quintanilla, hijo de Pablo y Justa, de esta vecindad, su estado soltero, de 20 años de edad; pelo castaño; ojos idem; cara larga; barba ninguna; estatura alta; cuerpo delgado; rodero; piés largos; viste pantalón de tela; chaqueta de

el agabanada, y sombrero calados usados; é ignorándose su paradero, debo rogar á V. S. accediendo á los justos deseos de sus padres, se sirva ordenar se anuncie en el Boletín oficial á los señores Alcaldes y Gefes de destacamento de la Guardia civil de esta provincia, su captura, y caso de ser habido su conducida á esta Alcaldía.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial, á los efectos que se desean. Leon 13 de Setiembre de 1861. El Gobernador interino, Bernardo Maria Calabozo.*

Núm. 366.

#### Seccion de Fomento.

##### OBRAS PUBLICAS.

*El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 22 de Agosto último me remite el siguiente anuncio.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Setiembre á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la Seccion de la carretera de 1.º orden de Ponferrada á Luarca, comprendida entre el primero de estos puentes y Leitiriego, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 12.885.841,55 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon, ante el Gober-

nador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 644.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 reales.

Madrid 22 de Agosto de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Urfá.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la Seccion de la carretera de Ponferrada á

Luarca, comprendida entre el primero de estos puntos y Leituriego, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras)

Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto publicar en el presente periódico oficial, para que con la debida oportunidad pueda llegar á conocimiento de todo el que guste interesarse en la subasta. Leon 15 de Setiembre de 1861. — El C. J., Bernardo María Calabozo.

Núm. 367

CIRCULAR.

Teniendo entendido que en algunos mercados y pueblos de esta provincia se ha presentado un sugeto que, fingiéndose Investigador de la contribución del Subsidio, incomoda y estafa á los industriales bajo el pretexto indicado, sin perjuicio de otras disposiciones adoptadas con esta fecha; he dispuesto prevenir á los Alcaldes aprehendan y entreguen al tribunal competente á cualquiera persona que en sus respectivos distritos se presente ejerciendo la investigación, siempre que no sea D. Pedro Barona, D. Ramon de Mena, D. Camilo Diosdado ó D. José Guerrero, únicos que se hallan autorizados para verificar dicho servicio; bien entendido que castigaré con dureza la menor tolerancia ó disimulo que, por parte de los Alcaldes llegue á observar respecto de estos hechos, pues debemos procurar sean instantáneamente reprimidos, por lo mismo que ceden en perjuicio del público y del buen nombre de los funcionarios. Leon 14 de Setiembre de 1861. — El Gobernador económico, Francisco María Castelló.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 4.º

La inteligencia de la regla séptima de la circular expedida por la Direccion general de Administracion local de este Ministerio en 7 de marzo del año próximo pasado ha suscitado dudas á los Alcaldes acerca de la forma en que han de rendir la cuenta que, con sujecion al art. 107 de la ley de 8 de enero de 1855, deben presentar al Ayuntamiento, ajustada ahora á las prescripciones de la referida circular. Para evitarlas, dando al mismo tiempo la conveniente uniformidad á este importante servicio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que la cuenta de que se trata se atempere estrictamente á los adjuntos modelos, que cuidará V. S. de insertar en el Boletín oficial de la provincia, para que llegados á noticia de todos los Alcaldes, se atengan á ellos escrupulosamente, sin que puedan alegar excusa ni ignorancia.

De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1861. — El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.

MODELO NÚM. 1.º

PROVINCIA DE .....  
DISTRITO MUNICIPAL .....  
Cuenta del ejercicio del presupuesto de .....  
del año de ..... PARTIDO DE ..... de .....

Cuenta que yo D. .... Alcalde de dicho distrito, presento al Ayuntamiento, en virtud del art. 107 de la ley de 8 de Enero de 1855 y con arreglo á la disposicion 7.ª de la circular expedida por la Direccion general de Administracion local en 7 de marzo de 1860, de los ingresos y gastos del presupuesto municipal del año de ..... aprobado por ..... y existencia que quedó para el siguiente de .....

PRIMERA PARTE.

Cargo.

Son cargo 73,900 rs. que ha recaudado el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 186... a cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto de este distrito municipal correspondiente al citado año, cuyo por menor por capitulos resulta del estado adjunto y se justifica con los... cargados que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado con los números del... al..... 73,900

It m son cargo 41,210 rs. que resultaron existentes en la Depositaria de este Ayuntamiento al cerrarse definitivamente en 31 de

Marzo del año pasado de 186... el ejercicio del presupuesto anterior con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la Real órden de 30 de Julio de 1859, según el acta de arqueo celebrado en dicho día 31 de Marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion 5.ª de la circular de la Direccion general de Administracion local de 12 de Marzo de 1860, de cuya acta acompaño copia..... 41,210

Total cargo..... 115,140

Data.

Son data 66,650 rs. que ha satisfecho el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 186... por los gastos que se incluyen en el presupuesto de este distrito municipal correspondiente al citado año, cuyo por menor por capitulos resulta del estado adjunto y se justifica con los... libramientos que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado periodo, con los números del.... al..... 66,650

Total data..... 66,650

Resumen de la primera parte.

Cargo..... 115,140  
Data..... 66,650

Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional. 48,490

SEGUNDA PARTE.

(Cuenta adicional.)

Cargo.

Son cargo 48,490 rs. que resultaron existentes en fin de Diciembre del anterior de 186..., respectivos al presupuesto del mismo, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Marzo último, según resulta del acta del arqueo celebrado en 31 del expresado mes de Diciembre, de que acompaño copia..... 48,490

Item son cargo 4,700 rs. que ha recaudado el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último a cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto de este distrito municipal correspondiente al año próximo pasado que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo por menor por capitulos resulta del estado adjunto y se justifica con los cargados que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depo-

sitario, respectiva al periodo, ó sea la cuenta adicional con los números del.... al..... 4,700

Total cargo..... 53,190

Data.

Son data 5,220 rs. que ha satisfecho el Depositario de este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 31 de Marzo último por los gastos que se incluyen en el presupuesto de este distrito municipal, correspondiente al año próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el mismo año, cuyo por menor por capitulos resulta del estado adjunto y se justifica con los... libramientos que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del.... al..... 5,220

Total data..... 5,220

Resumen de la segunda parte.

Cargo..... 53,190  
Data..... 5,220

Saldo ó existencia. 47,970

De forma que importando el cargo ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto de (el año en letra) 119,840 rs. y la data ó sea lo satisfecho en el mismo ejercicio 71,870, cuyo por menor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en 31 de Marzo de (el año en letra) la cantidad de 47,970 rs., que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario, según lo demuestra la certificación que sigue del Secretario de este Ayuntamiento.

.... 15 de Abril de 186...

El Alcalde,

D. N. Secretario del Ayuntamiento de..... y como tal Interventor de los fondos del presupuesto del mismo:

Certifico que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto aprobado para este distrito municipal en..., y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en 31 de Marzo último, con los asientos de intervencion de la Secretaría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en la circular expedida por la Direccion general de Administracion local en 7 de Marzo de 1860, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará este en la sucesiva, correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

.... de Abril de 186...

**MODELO N.º 2.º**

DISTRITO MUNICIPAL

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

DE ... PARTIDO DE ... PROVINCIA DE ... DE ...

Estamo que manifiesta, clasificados según los capítulos del presupuesto aprobado para el ejercicio de..... los ingresos calculados en dicho presupuesto, los de que me hago cargo yo D..... Alcalde de este distrito, en la cuenta del propio ejercicio que presento con esta fecha al Ayuntamiento en cumplimiento del art. 107 de la ley de 8 de Enero de 1813, y con arreglo á la disposición 7.ª de la circular de la Dirección general de Administración local de 7 de Marzo de 1860, como realizados en el mismo período; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos, y las diferencias que resultan.

**INGRESOS.**

	INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de... y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año de...	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo recaudado.	DIFERENCIAS.	
		Hasta el 31 de Diciembre de 186...	En el período de ampliación hasta 31 de Marzo de 186...		Recaudado de más.	Idem de ménos.
Productos ordinarios de propios. . . . .	8 700	8 000	700	8 700	"	"
Idem de montes. . . . .	1 000	1 000	"	1 000	"	"
Idem de impuestos establecidos. . . . .	15 200	11 000	2 000	13 000	"	2 200
Idem de Beneficencia. . . . .	1 300	1 300	"	1 300	"	"
Idem de Instrucción pública. . . . .	800	600	200	800	"	"
Idem de ingresos extraordinarios y eventuales. . . . .	16 400	16 000	1 000	17 000	600	"
Idem de resultados de años anteriores por adición. . . . .	6 000	6 000	"	6 000	"	"
Idem de recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	31 258	30 000	800	30 800	"	458
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior. . . . .	41 240	41 240	"	41 240	"	"
	<b>121 888</b>	<b>113 140</b>	<b>3 700</b>	<b>119 840</b>	<b>600</b>	<b>2 658</b>

**GASTOS.**

	Créditos autorizados en el presupuesto del año de 186...	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo satisfecho.	DIFERENCIAS.	
		Hasta el 31 de Diciembre de 186...	En el período de ampliación hasta 31 de Marzo de 186...		Satisfecho de ménos.	Idem de más. (1)
Gastos obligatorios del Ayuntamiento. . . . .	7 888	6 000	100	6 100	1 788	"
Idem de policía de seguridad. . . . .	1 000	1 000	"	1 000	000	"
Idem de policía urbana. . . . .	13 100	12 000	1 100	13 100	"	"
Idem de Instrucción pública. . . . .	9 300	8 400	"	8 400	900	"
Idem de Beneficencia. . . . .	1 520	1 000	420	1 520	"	"
Idem de Obras públicas. . . . .	8 000	6 000	600	6 600	1 400	"
Idem de corrección pública. . . . .	7 000	4 000	"	4 000	3 000	"
Idem de montes. . . . .	6 800	4 000	1 000	5 000	800	"
Idem de cargas. . . . .	4 250	4 250	"	4 250	"	"
Idem voluntarios de nueva construcción. . . . .	14 000	10 000	2 000	12 000	2 000	"
Idem imprevistos. . . . .	3 000	4 000	"	4 000	"	1 000
Idem resultados de presupuestos anteriores por adición. . . . .	6 000	6 000	"	6 000	"	"
	<b>81 658</b>	<b>66 630</b>	<b>5 220</b>	<b>71 850</b>	<b>10 788</b>	<b>1 000</b>

(1) Aunque según lo dispuesto en el art. 18 de la Real orden de 30 de Julio de 1859 no deben resultar diferencias de más, su juicio, sin embargo, por si en un caso extraordinario pudiese ocurrir alguna, y se manda, con arreglo á dicho artículo, figurar en cuenta.

**RESUMEN.**

Ingresos calculados en el presupuesto de 186 . . . . .	89 658
Recaudado de más en los ingresos extraordinarios. . . . .	600
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior. . . . .	41 240
<b>Total. . . . .</b>	<b>122 498</b>
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 186 . . . . .	71 850
Recaudado de ménos en los ingresos de impuestos y medios para el déficit. . . . .	2 658
<b>Existencia en 31 de Marzo último al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto. . . . .</b>	<b>47 970</b>

*Explicación y comparación de la existencia.*

(Con arreglo al modelo núm. 2.º de la Instrucción de 20 de Noviembre de 1843.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

ZAMORA.

**SECCION DE FOMENTO.**

Obras públicas.

N.º 366.

*Señalando el día 30 del actual para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la conservación y reparación ordinaria de los trozos de las carreteras de primer orden de esta provincia.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Agosto último, he señalado para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales con destino á la conservación y reparación ordinaria de los trozos de las carreteras de primer orden de esta provincia que contiene la adjunta nota, el día 30 del corriente mes de Setiembre.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, á las doce del referido día, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que va citada y sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito deberá hacerse en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Zamora 6 de Setiembre de 1861.—Félix Maria Travado.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zamora con fecha 6 de Setiembre de 1861, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación ó reparación de la parte de carretera de.... á.... comprendida en la expresada provincia y en su trozo número.... que empieza en.... y concluye en.... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.

CARRETERAS.	Número de díen de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.	PRESUPUESTO. Resaca referta.
De Madrid á la Coruña.	Único.	Desde la travesía de Villalanda, hasta la Villa de Suster.	Conservación.	51280 a
De Tordesillas á Zamora.	Idem.	Desde el límite de la provincia de Valladolid, hasta el punto Verde.	Idem.	57010 »
De Valladolid á Salamanca.	Idem.	Desde el límite de la provincia de Salamanca.	Idem.	25750 »
De Madrid á la Coruña.	Primer.	Desde Tras-de-Cajás, hasta las téjpas de los Salobos.	Reparación.	99507 »
De Valladolid á Salamanca.	Único.	Desde el cruce de la carretera vieja, hasta el meson de San Romano.	Idem.	33861 75
		Desde el prado del Ceñizal, hasta el juncal.	Idem.	97109 01
				471112 30

TOTAL.

**De los Ayuntamientos.**

**Alcaldía constitucional de Gradefes.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con la exactitud debida formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año próximo de 1862, es indispensable que todos los que posean bienes sujetos á la contribucion territorial; dentro del término de este municipio, tanto vecinos como forasteros presenten sus relaciones juradas conforme á instrucción dentro del término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, la junta procederá de oficio á su evaluación, segun los datos adquiridos ó que puedan adquirir sin que despues tenga lugar á reclamar de agravios.

Gradefes y Setiembre 11 de 1861.—Isidoro Alaez.

**Ayuntamiento constitucional de Estrada.**

La feria de Santa Lucía, llamada antes del Viso, que anualmente se celebra en esta villa por la Pascua, tendrá lugar otra vez al año, en los dias 9 y 10 de Noviembre en virtud de acuerdo del Ayuntamiento que ha merecido la aprobacion superior. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los comerciantes, traficantes y ganaderos. Estrada y Agosto 24 de 1861.—Benito M. de Oca.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO**

**PROVINCIA DE LEON.**

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se publican vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

**ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.**

**PARTIDO DE ASTORGA.**

La de Santa Marina del Rey, dotada con dos mil quinientos reales.

**ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.**

**PARTIDO DE ASTORGA.**

Las de Murias de Rechibaldos

y Brañuelas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

La de San Feliz, dotada con quinientos reales.

**PARTIDO DE RIAÑO.**

Las de Vidanes, Saclicos, Fuentes, Osejo, Campillo y Primajas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

La de Lario, con trescientos sesenta reales.

**PARTIDO DE LEON.**

Las de Robledo y Fontanos, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**PARTIDO DE LA BANEZA.**

Las de Posadilla y Santa Elena, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Veguellina de Fondo, Matilla de la Vega y Villagarcía, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**PARTIDO DE PONFERRADA.**

La de Ozuella, dotada con trescientos sesenta reales.

La de Cabillos, dotada con mil reales.

**PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.**

Las de la Coela y Pinos, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Frede y la Majúá, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**PARTIDO DE LA VECILLA.**

La de Cubillas, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Yegacervera, Coladilla, Valle, Villar y Montuerto, dotadas con doscientos cincuenta reales.

**PARTIDO DE SAHAGUN.**

La de Vega de Monasterio, dotada con doscientos cincuenta reales.

**PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.**

La de Gigosos, dotada con doscientos cincuenta reales.

Los maestros disfrutará además de su sueldo fijo habitación capax para sí y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes á la escuela elemental que tengan título de maestro, y los que pretendan escuelas incompletas, que tengan dicho título á la certificación de idoneidad de que trata el artículo 151 de la Ley, presentarán sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 9 de Setiembre de 1861.—El Rector, Marqués de Zafra.